

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

DILIGENCIA SECRETARÍA GENERAL:

Doña Celia Rodríguez Romero, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Cártama **HACE CONSTAR**,

Que la presente acta fue aprobada en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de Cártama en Pleno el día 22 de octubre de 2021.

SEÑORES ASISTENTES:

Grupo Municipal	Cargo Municipal
1. Don Jorge Gallardo Gandulla.	Partido Socialista Obrero Español.
2. Doña Isabel Sánchez Abad.	Partido Socialista Obrero Español.
3. Don Miguel García Ruiz	Partido Socialista Obrero Español.
4. Doña Alicia Aranda Gómez	Partido Socialista Obrero Español.
5. Don Miguel José Espinosa Ruiz	Partido Socialista Obrero Español.
6. Doña Rosa María González Expósito	Partido Socialista Obrero Español.
7. Don Juan Francisco Lumbreras Pomar	Partido Socialista Obrero Español.
8. Doña Antonia Sánchez Macías	Partido Socialista Obrero Español.
9. Don Francisco Montiel Pedraza	Partido Socialista Obrero Español.
10. Doña María Victoria Cañamero Serrano	Partido Socialista Obrero Español.
11. Don Jairo Delgado Plaza	Partido Socialista Obrero Español.
12. Don Ana Isabel Rueda Ramírez	Partido Socialista Obrero Español.
13. Don Antonio José García de la Rosa	Partido Socialista Obrero Español.
14. Doña María Remedios Porras Fuentes	Partido Socialista Obrero Español.
15. Don Marcelino Marcos Miguel	Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía
16. Don Francisco Santos Vázquez	Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía
17. Don Francisco David Postigo Lobato	Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.
18. Don Pedro Pablo Pardo Reinaldos	Partido Popular
19. Doña Ana Orejuela Díaz	Partido Popular
20. Don Francisco José Serrano Almodóvar	Partido Popular
21. Don Antonio Manuel Ocaña Meléndez	Adelante-Cártama
La Secretaria General.	Doña Celia Rodríguez Romero.
La Interventora Municipal.	Doña Diana Álvarez González

NOTA: Se hace constar que la presente Acta de Pleno corresponde a la sesión celebrada en fecha 8 de septiembre de 2021, la cual ha sido reproducida mediante video-acta, firmada digitalmente por la Sra. Secretaria General y el Sr. Alcalde Presidente, con el código número 1f227b6dc65c6ecbdc5a66979fab6a6a91868655017b6fd72b72011ed998baf02472ead00c438a3bd6af a0a34fcb8b0023d8f3810afb04bc8975dfea0df2b686.

En Cártama, siendo las nueve horas y treinta y nueve minutos, **del día 8 de septiembre de 2021**, se reúne en el salón de plenos sito en el Teatro Municipal Carthima el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Jorge Gallardo Gandulla, y previa citación de los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste la Sra. Secretaria General, de la Corporación, Doña Celia Rodríguez Romero, que certifica y la Sra. Interventora, Doña Diana Álvarez González.



El Sr. Alcalde justifica la ausencia de la Sra. Concejala D^a Antonia Sánchez Macías.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día:

1º.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA.

Visto el Pronunciamiento del Pleno relativo a la urgencia de la convocatoria.

En este punto del orden del día no se produjeron intervenciones.

Una vez los Señores Concejales se dieron por enterados de la citada acta y dada cuenta la misma por la Sra. Secretaria General del Ayuntamiento Pleno acuerda **por unanimidad de votos a favor la celebración de esta sesión plenaria extraordinaria y urgente.**

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ACUERDO CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES. (EXPTE. 5569/2021).

Vista la Propuesta de acuerdo presentada por el Concejal Delegado de Hacienda de fecha 2 de septiembre de 2021, cuyo tenor literal es como sigue:

.....

"PROPUESTA DE ACUERDO CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Expdte: 5569/2021

Visto el expediente 5569/2020 donde constan entre otros los siguientes documentos:

"MEMORIA CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CREDITO EXTRAORDINARIO FIINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITO NO COMPROMETIDAS.

Expdte: 5569/2021

De acuerdo con lo establecido en el art. 37.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril, de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales, así como la Base 7ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2021 se emite la presente memoria para justificar la modificación presupuestaria adoptada.

1.- Justificación Modificación.

Verificado expediente 7389/2020 de solicitud de retenciones de crédito para contrataciones de personal, y comprobado la falta de crédito en capítulo 1 para los meses de octubre a diciembre para el servicio de limpieza viaria, se estima oportuno la contratación mediante empresas externas o profesionales independientes para el citado servicio, ya que estamos ante una competencia municipal esencial que no puede dejar de prestarse, estimando un coste de los meses de octubre a noviembre de 48.623,00 euros



En el vigente Presupuesto Local no existe crédito adecuado y suficiente para afrontar los citados gastos.

2.-Modificación de crédito: Crédito extraordinario.

Visto todo lo anterior, se plantea en el presente expediente una modificación de crédito por crédito extraordinario financiado con baja de crédito de otras partidas.

<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Suplemento de crédito</i>
163-227.00	<i>Limpieza vía pública</i>	48.623,00	0,00
	<i>TOTAL</i>	48.623,00	0,00

Así por lo tanto se incluye:

- a) *Crédito Extraordinario por importe de 48.623,00 euros.*

En relación con la presente modificación de créditos, se entiende que todos ellos son gastos urgentes y que no pueden demorarse para el ejercicio siguiente. En todo caso, la imposibilidad de demorarlo para el ejercicio siguiente se refiere a que se trate de "emergencias", son gastos que no queda más remedio que realizar, ya que su no ejecución podría conllevar consecuencias para la salud de nuestros vecinos, la limpieza viaria es un servicio esencial de obligatoria prestación debiendo de buscar la vías para su correcta ejecución.

En relación con la financiación la misma se realizará mediante baja de crédito de partidas que no afectarán al correcto funcionamiento de los servicios públicos, ya que no está previsto realizar más actuaciones en el local sito en C/ Juan Carlos I, 60, estando apto para su funcionamiento.

FINANCIACIÓN

Así, en el Estado de GASTOS, BAJA CREDITOS



<i>PARTIDA PRESUPUESTARIA</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE</i>
920-625.98	<i>Mobiliario local oficinas municipales C/ Juan Carlos I, 60</i>	-48.623,00 €

Cártama, a fecha de la firma electrónica"

Visto el informe evacuado por la Intervención Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME INTERVENCIÓN EXP. MODIFICACION DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITOS NO COMPROMETIDOS.

EXP. 5569/2021.

En cumplimiento de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Legislación Aplicable

- Los artículos 169 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*



- *Artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.*
- *El artículo 22.2.e) y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.*
- *Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.*
- *Orden HAP 2028/2014 de 7 de noviembre modifica la Orden HAP 2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, y pronunciamiento Congreso de los Diputados de 202 de octubre de 2020 de suspensión de las reglas fiscales para 2020 y 2021.*
- *Base vigésimo Sexta de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cártama para el ejercicio 2021.*

SEGUNDO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario financiado con baja de créditos de gastos no comprometidos.

Según lo establecido en los artículos 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 del Real Decreto 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el Presupuesto de la Corporación o el previsto sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario o suplemento de crédito.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, son los siguientes



<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Suplemento de crédito</i>
163-227.00	<i>Limpieza vía pública</i>	48.623,00	0,00
	<i>TOTAL</i>	48.623,00	0,00

FINANCIACIÓN

Así, en el Estado de GASTOS, BAJA CREDITOS

<i>PARTIDA PRESUPUESTARIA</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE</i>
920-625.98	<i>Mobiliario local oficinas municipales C/ Juan Carlos I, 60</i>	-48.623,00 €

A la fecha actual consta crédito disponible a nivel de partida 920-625.98 y a nivel de vinculación por importe de 62.783,20.

CUARTO.- Se ha comprobado en el expediente remitido, de acuerdo con los datos contables y de la liquidación presupuestaria aprobada del ejercicio anterior, los siguientes extremos:

1º.- Se motiva las razones de la urgencia de la realización del gasto que impiden demorarlos hasta el ejercicio siguiente ([artículo 177.1 TRLRHL](#)).

2º.- Se ha comprobado la realidad de la financiación propuesta, en particular:

- Las bajas de crédito, según el informe propuesta, no afectarán al correcto funcionamiento de los servicios públicos.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR Y ÓRGANO COMPETENTE,

1.- El órgano competente para su aprobación es el Pleno, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el



Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y se aprobará por mayoría simple sin que sea necesario quórum especial.

Excepción: en el supuesto de que la modificación de crédito para gastos corriente se financie mediante una operación de préstamo de las previstas en el artículo 177.5 del TRLHL será necesario acuerdo Plenario adoptado por mayoría absoluta según lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (el TRLHL se remite al artículo 47.3 de la LRBRL que regulaba los acuerdo a adoptar por mayoría absoluta: dicha ley fue modificada posteriormente y los supuestos de mayoría absoluta se trasladaron al apartado 2 del mismo artículo 47).

2.- El procedimiento lo encontramos regulado en el art. 177 del TRLRHL, que determina que estas modificaciones, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a la modificación en el caso que afecte a la situación de equilibrio presupuestario.

Una vez aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones sin que estas se hubiesen presentado o, una vez resueltas las que se hayan presentado en el plazo máximo de un mes, se aprobará definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento. Dicho expediente será publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regulador de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos y el 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales exige que del expediente de modificación de Presupuesto, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.



Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición de dicho recurso no suspenderá, por sí solo, la efectividad del Acuerdo impugnado.

CONCLUSION, ante la suspensión de las reglas fiscales, las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería para Gastos Generales serán factibles en la medida en que se cumplan los requisitos del TRLRHL, en cuanto a la financiación con bajas de créditos no comprometidos, no existe inconveniente siempre que conste justificación que no afecta al servicio.

En el presente expediente la dotación de crédito en relación con los gastos con el detalle que consta en el expediente son justificados en la Memoria en relación con su carácter específico y determinado y que no pueden aplazarse hasta el ejercicio siguiente.

Se acredita el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el art. 37 del RD 500-90.

Este es mi informe que se somete a cualquier otro basado en mejor derecho y no obstante la Corporación con su superior criterio decidirá.

En Cártama a fecha de firma electrónica"

Por lo tanto se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Presupuestaria 71/2021 dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2021 concediendo un CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con baja de créditos no comprometidos, conforme a lo establecido en el artículo 177.2 del TRLRHL, con el siguiente detalle:

Estado de gastos:

Partida presupuestaria	Concepto	Crédito extraordinario	Suplemento de crédito
163-227.00	Limpieza vía pública	48.623,00	0,00



	TOTAL	48.623,00	0,00
--	-------	-----------	------

FINANCIACIÓN

Así, en el Estado de GASTOS, BAJA CREDITOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	IMPORTE
920-625.98	Mobiliario local oficinas municipales C/ Juan Carlos I, 60	-48.623,00 €

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública durante quince días hábiles mediante anuncio que se insertar en el Tablón de Edictos de la Corporación y Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de no presentarse reclamaciones o alegaciones en dicho plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Remitir copia del expediente, una vez definitivamente aprobado a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda conforme a lo establecido en el artículo 169.4 de la citada Ley de Haciendas Locales.

Cártama, a fecha de la firma electrónica

EL CONCEJAL DELEGADO

Fdo: Antonio García de la Rosa.”

.....
La Sra. Secretaria General procede a la lectura de la propuesta de acuerdo presentada por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda.

En este punto del orden del día se produjeron las siguientes intervenciones:

El Sr. Concejal Delegado de Hacienda D. Antonio J. García de la Rosa explica el sentido de esta propuesta de acuerdo.

El Sr. Concejal D. Pedro Pablo Pardo Reinaldos, portavoz del grupo municipal Partido Popular expone que no entiende la urgencia de la celebración y de esta propuesta ya que hace dos semanas se celebró un Pleno extraordinario y pregunta cómo no se ha planificado esto antes. Comenta que su grupo municipal votará a favor porque es necesaria la limpieza. Además indica que es mejor contratar a vecinos del municipio antes que externalizar el servicio.

A continuación interviene el portavoz del grupo municipal Ciudadanos e informa que su grupo también



va a votar a favor. Añade que no entienden la cantidad porque se hace referencia a los meses de octubre a noviembre y no a diciembre.

Pregunta este portavoz si no se necesita dinero para el local y si va a ser así. Pregunta además qué pasa con el sobrante. Reitera además que se ha celebrado un pleno extraordinario hace dos semanas y se celebrará otro en dos semanas y opina que es un gesto innecesario.

El Sr. Concejal Delegado de Hacienda contesta a estas cuestiones y explica que se ha hecho ahora porque se ha hecho una simulación de gasto de personal y que ha sido difícil determinar esta cantidad en relación con los nueve millones de euros de gasto de personal. Añade que ha sido un estudio importante. Comenta que estarían encantados de cumplir la Bolsa pero no podemos ampliar porque no hay crédito en el Capítulo I. Informa que la cantidad hace referencia a los tres meses. Puntualiza que el local está terminado y que solo falta finalizar algunas cosas menores.

Por otro lado, el Concejal Delegado D. Miguel Espinosa Ruiz, portavoz del equipo de gobierno, matiza respecto a la contratación para el personal de Cártama informa que entiende que la externalización también beneficiará a la contratación de los cartameños y cartameñas.

Añade que se va a pedir que se contrate a personal de Cártama. Informa que hay una imposibilidad de creación en el Capítulo I y esto afecta a Cártama en continuo crecimiento y ciudad dormitorio.

Finalmente justifica que el mayor gasto que se ha producido en contratación del personal es debido al COVID.

Una vez los Señores Concejales se dieron por enterados del anterior dictamen, se somete el citado dictamen a votación ordinaria, resultando aprobado **por unanimidad de veinte votos a favor (trece votos a favor de PSOE, tres votos a favor de Ciudadanos, tres votos a favor de Partido Popular y un voto a favor de Adelante Cártama)** por lo que el Sr. Presidente declara adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Presupuestaria 71/2021 dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2021 concediendo un CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con baja de créditos no comprometidos, conforme a lo establecido en el artículo 177.2 del TRLRHL, con el siguiente detalle:

Estado de gastos:

Partida presupuestaria	Concepto	Crédito extraordinario	Suplemento de crédito
163-227.00	Limpieza vía pública	48.623,00	0,00
	TOTAL	48.623,00	0,00

FINANCIACIÓN

Así, en el Estado de GASTOS, BAJA CREDITOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	IMPORTE
------------------------	-------------	---------



920-625.98	Mobiliario local oficinas municipales C/ Juan Carlos I, 60	-48.623,00 €

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública durante quince días hábiles mediante anuncio que se insertar en el Tablón de Edictos de la Corporación y Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de no presentarse reclamaciones o alegaciones en dicho plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Remitir copia del expediente, una vez definitivamente aprobado a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda conforme a lo establecido en el artículo 169.4 de la citada Ley de Haciendas Locales.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde, se da por concluida la sesión, siendo las **nueve horas y cincuenta y siete minutos** del día al principio indicado, de todo lo que yo, como Secretaria General, certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Jorge Gallardo Gandulla.

Fdo.: Celia Rodríguez Romero

